E

n la nueva [ley del plan](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201955%20DEL%2025%20DE%20MAYO%20DE%202019.pdf) se lee: “*La forma como todos los actores del sistema, independientemente de su naturaleza, deben implementar códigos de integridad, para entidades públicas o privadas, incluyendo un alcance amplio del tema de conflicto de interés. Para ello la Superintendencia Nacional de Salud consolidará un sistema de información para la transparencia, que incluirá el seguimiento semestral del cumplimiento de los lineamientos que se expidan al respecto, con indicadores de acceso a los servicios de salud, estado de salud de la población y financiamiento del sistema.*”

En los últimos tiempos la legislación se ha inclinado por exigir códigos de comportamiento. La [Ley 1116 de 2006](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006_pr001.html#78) exigió un “*código de gestión ética empresarial y de responsabilidad social*”. La [Ley 1778 de 2016](http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201778%20DEL%2002%20DE%20FEBRERO%20DE%202016.pdf) dispuso: “*ARTÍCULO 23. Programas de ética empresarial. La Superintendencia de Sociedades promoverá en las personas jurídicas sujetas a su vigilancia la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y de mecanismos de prevención de las conductas señaladas en el artículo 2° de la presente ley. ―La Superintendencia determinará las personas jurídicas sujetas a este régimen, teniendo en cuenta criterios tales como el monto de sus activos, sus ingresos, el número de empleados y objeto social*.”

En el pasado se daba por sentado, se sobreentendía, que todas las personas debían obrar íntegramente, respetando la moral universal. Ahora la tendencia es hacer expresas las conductas éticamente esperadas. Es probable que esta forma de legislar tenga cierto efecto, al dejar en claro que algunos comportamientos se considerarán como infracciones, por lo que podrán generar castigos. Sin embargo, la moral y la ética de las personas no depende del ordenamiento jurídico. Muchos encontrarán la forma de obrar en lo clandestino.

¿Es ética la devolución de facturas por razones formales? Así es como el sistema de salud terminó debiendo billones de pesos. ¿Es ético dar largas a los reclamos de los clientes? ¿Ponerles todo tipo de obstáculos? ¿Devolver el dinero en bonos que obligan a nuevas compras? Podríamos enunciar muchas situaciones frecuentes en nuestra vida cotidiana.

La falta de ética implica un elemento volitivo, cual es la conciencia del mal. Esta se puede deducir de la forma de comportarse. Por ejemplo, la exigencia de firmas para expresar el consentimiento sobre estipulaciones que no han sido leídas, o comprendidas. En general los abusos de la posición dominante faltan a la ética, no solamente al ordenamiento jurídico.

Los contadores enfrentan acciones inmorales como las que ellos conocen como fraude. La mentira engaña. Conduce a las personas a obrar sobre información errada. Los fraudes materiales deben ser identificados por su auditoría.

*Hernando Bermúdez Gómez*